



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

INTERVENCIÓN

Advertido error en la publicación del anuncio del pasado 29 de agosto de 2017, Boletín núm. 165 referido a la modificación de créditos núm. 15/2017: suplemento de créditos se corrige en el siguiente sentido:

Donde dice:

“En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (anuncio aprobación inicial B.O.P 27/07/2017), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 15/2017: suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

| Altas en estado de gastos | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|-------------|
| Suplemento de crédito | | |
| Eco. | Descripción | Importe (€) |
| 63200 | Acondicionamiento Reales Carnicerías | 47.102,69 |
| Total | | 47.102,69 |
| Financiación | | |
| Alta en aplicaciones de ingresos | | |
| Eco. | Descripción | Importe (€) |
| 91306 | Préstamo Inversiones 2016 BBVA-BCL | 47.102,69 |
| Total | | 47.102,69 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado”.

Debe decir:

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (anuncio aprobación inicial B.O.P 27/07/2017), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 15/2017: suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:



| Alta en estado de gastos | | | |
|----------------------------------|-------|--------------------------------------|-------------|
| Suplemento de crédito | | | |
| Pro. | Eco. | Descripción | Importe (€) |
| 43121 | 63200 | Acondicionamiento Reales Carnicerías | 47.102,69 |
| Total | | | 47.102,69 |
| Financiación | | | |
| Alta en aplicaciones de ingresos | | | |
| | Eco. | Descripción | Importe (€) |
| | 91306 | Préstamo inversiones 2016 BBVA-BCL | 47.102,69 |
| Total | | | 47.102,69 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Medina del Campo, a 29 de agosto de 2017. La Alcaldesa. Fdo.: M^a Teresa López Martín.

